



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación de Protección Ambiental de
la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.5/00008-24

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.5/00008-24/057

ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ubicado en la margen izquierda del Río Carrizal, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 0008/2024, de fecha tres de julio del año en curso, signada por la C. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos, Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, PROMOVENTE, ENCARGADO, OCUPANTE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL PROYECTO DENOMINADO "Rehabilitación de la margen izquierda del Río Carrizal, Municipio de Centro, Estado de Tabasco", comisionándose a los CC. ARMANDO FIGUEROA PRIEGO Y ARMANDO GÓMEZ LIGONIO; para que realizaran dicha diligencia, con el objeto de verificar "si LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (DIRECCIÓN LOCAL TABASCO) REPRESENTANTE LEGAL, PROMOVENTE, ENCARGADO, OCUPANTE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL PROYECTO " Rehabilitación de la margen izquierda del Río Carrizal, Municipio de Centro, Estado de Tabasco"; ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental Autorizado mediante el Oficio Resolutivo SEMARNAT/147/03596/2012 de fecha 29 de octubre de 2012, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Tabasco de igual manera, se verificará que se estén implementando las medidas adecuadas de prevención, mitigación y compensación aplicables a los impactos ambientales ocasionados por las obras y actividades existentes, para dar adecuado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones aplicables y contenidas en los artículos 28 primer párrafo fracción I y X, 29, 30, 31, 35 párrafo penúltimo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º párrafo primero, incisos A Fracción III y R Fracción I, 47, 48, 49 párrafo segundo y 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental."

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha doce de julio del presente año, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. 27/SRN/IA/008/2024, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

CONSIDERANDO:

1.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es competente para resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 4º fracciones VI y VII, 5º párrafo primero, incisos A Fracción X y R, Fracción I y II 6º, 7º, 8º, 28, 29, 45, 47, 48, 49, 50, 55, 56, 57, 58, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción IV, artículo 3 apartado B fracción I, artículo 4 párrafo segundo, artículo 40, 41 párrafo primero y segundo, 42 fracción VIII, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII, artículo 66 fracciones IX, XI, XII, XIII, XXII, XXIV y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintisiete de julio de dos mil veintidós. Artículo Primero inciso B) y segundo párrafo Numeral 26, así como el artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24/057
ACUERDO DE CIERRE

territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mismo que entró en vigor el día de su publicación.

II.- Que del acta de inspección 27/SRN/IA/008/2024 de fecha doce de julio del año en curso, se desprenden los siguientes hechos:

ELIMINADO: 4 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Constituidos en el Proyecto "Rehabilitación de la margen izquierda del Río Carrizal, Municipio de Centro, Estado de Tabasco" donde nos entrevistamos con e [REDACTED] quien en relación con el proyecto que se inspecciona, dice tener el carácter de Residente de Servicios del Proyecto antes descrito, con quien nos identificamos como inspectores federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a quien le informamos el motivo de la visita de Inspección y le hicimos entrega de la orden de Inspección No. 008/2024 de fecha 03 de Julio del 2024, firmándola de recibido con firma autógrafa y de igual manera designo a los 2 testigos de asistencia quienes nos acompañaron a realizar el recorrido motivo de la Visita de Inspección y dando cumplimiento a la estipulado a la orden de Inspección antes descrita. Que es verificar si LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (DIRECCIÓN LOCAL TABASCO) REPRESENTANTE LEGAL, PROMOVENTE, ENCARGADO, OCUPANTE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CARRIZAL, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO"; a dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental Autorizado mediante el Oficio Resolutivo SEMARNAT/147/03596/2012 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2012, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Tabasco de igual manera, se verificará que se estén implementando las medidas adecuadas de prevención, mitigación y compensación aplicables a los impactos ambientales ocasionados por las obras y actividades existentes, para dar adecuado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones aplicables y contenidas en los artículos 28 primer párrafo fracciones I y X, 29, 30, 31, 35 párrafo penúltimo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º párrafo primero, incisos A Fracción III y R Fracción I, 47, 48, 49 párrafo segundo y 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Por lo que se procede a realizar Recorridos de Inspección en el área del proyecto en materia de Impacto Ambiental, específicamente en la margen Izquierda del Río Carrizal en las Rancherías Plátano y Cacao 3ª Sección, González 2ª Sección, González 3ª Sección, González 4ª Sección, Lázaro Cárdenas 2ª Sección, Anacleto Canabal 1ª Sección, Anacleto Canabal 2ª Sección, Anacleto Canabal 3ª Sección, Anacleto Canabal 4ª Sección y Emiliano Zapata, Puente Carrizal I y IV, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, las obras autorizadas se localizan en las siguientes coordenadas geográficas:

| Coordenadas Geográficas | | | | | Generales | |
|-------------------------|-----------|------------|-----------|------------|--|---------------|
| DATUM NAD-27-MÉXICO | | | | | | |
| Obra | INICIAL | | FINAL | | Descripción de las obras autorizadas y las obras realizadas hasta el momento y % de avance | imagen Actual |
| | Latitud N | Longitud O | Latitud N | Longitud O | | |
| | | | | | | |



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24/057

ACUERDO DE CIERRE

| | | | | | | |
|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|--------------------------|---|--|
| <p>Obra 1</p> | <p>17°57'53.75"</p> | <p>93°07'32.13"</p> | <p>17°57'22.35"</p> | <p>93° 07'12.40"</p> | <p>Obra 1:</p> <p>Longitud del tramo: 700.0 metros</p> <p>9 espigones (42 m de largo x 25 m de ancho):9,450</p> <p>1 protección marginal de enrocamiento (20m de ancho x 120m de largo):2,400</p> <p>1 reconstrucción de un bordo (11m de ancho x 120m de largo):1,320</p> <p>Superficie de Maniobras:37,930</p> <p>Se observa la construcción de 5 espigones de los 9 programados, y la construcción de las protecciones marginales un total de avance del 80% (2015)</p> | |
| <p>Obra 2</p> | <p>17°57'28.71"</p> | <p>93°06'37.39"</p> | <p>17°57'24.20"</p> | <p>93° 05'46.58"</p> | <p>Obra 2: Longitud del tramo: 2,000.0 metros</p> <p>7 espigones (42 m de largo x 25 m de ancho): 7,350</p> <p>1 construcción de protección marginal (20m de ancho x 612m de largo):12,240</p> <p>1 reconstrucción de bordo (11m de ancho x 612m de largo):6,732</p> <p>Superficie de Maniobras:119,678</p> <p>Se observa la construcción de todas las obras en su totalidad 100% (2015).</p> | |



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24/057

ACUERDO DE CIERRE

| | | | | | | |
|---------------|--------------|--------------|-------------------|-------------------|--|--|
| Obra 3 | 17°57'07.37" | 93°05'18.55" | 17°56'52.43" " | 93° 05'05.40" | <p>Obra 3: Longitud del tramo: 667.375 metros</p> <p>3 espigones (incluye la reconstrucción de un espigón) (42 m de largo x 25 m de ancho): 3,150</p> <p>1 protección marginal de roca (20m de ancho x 100m de largo): 2,000</p> <p>1 Reconstrucción de bordo (11m de ancho x 100m de largo): 1,100</p> <p>Superficie de Maniobras: 42,468.375</p> <p>se observa la construcción de 2 espigones y un recubrimiento marginal.</p> <p>Con un avance del 60%</p> | |
| Obra 4 | 17°58'31.06" | 93°03'22.26" | 17°58'27.42" " | 93°02'41.16" " | <p>Obra 4: Longitud del tramo: 1,600 metros</p> <p>13 espigones (42 m de largo x 25 m de ancho): 13,650</p> <p>3 Recubrimientos marginales de roca (20m de ancho x 590m de largo): 11,800</p> <p>Superficie de Maniobras: 91,350</p> <p>se observa la construcción de 10 espigones de un total de 13 espigones</p> <p>Y de 2 recubrimientos marginales de un total de 3</p> <p>Con un avance del 80%</p> | |



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

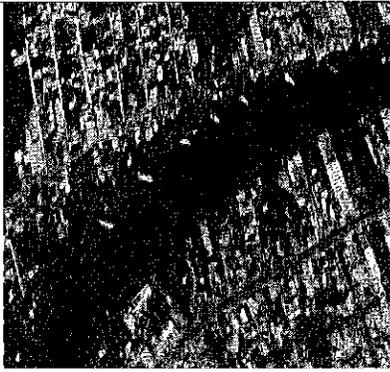
Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24/057

ACUERDO DE CIERRE

| | | | | | | |
|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------------|---------------------------|--|---|
| <p>Obra 5</p> | <p>17°58'27.84"</p> | <p>93°02'21.05"</p> | <p>17°58'31.05"</p> | <p>93°01'27.80" "</p> | <p>Obra 5: Longitud del tramo: 1,722.45 metros</p> <p>14 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho): 14,700</p> <p>1 Construcción de un recubrimiento marginal (20m de ancho x 130m de largo): 2,600</p> <p>1 Rehabilitación de un recubrimiento marginal (11m de ancho x 120m): 2,400</p> <p>Superficie de Maniobras: 106,038.85</p> <p>Se observa la construcción de todas las obra su totalidad 100% (2017)</p> |  |
| <p>Obra 6</p> | <p>17°58'08.73"</p> | <p>92°59'51.46"</p> | <p>17°58'32.97" "</p> | <p>92°59'31.00" "</p> | <p>Obra 6: Longitud del tramo: 1,020 metros</p> <p>2 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho): 7,350</p> <p>Superficie de Maniobras: 67,110</p> <p>Se observa la construcción de todas las obra su totalidad 100% (2017).</p> |  |



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24/057

ACUERDO DE CIERRE

| | | | | | | |
|--------|--------------|--------------|-------------------|-------------------|---|--|
| Obra 7 | 17°58'27.22" | 93°01'26.99" | 17°57'49.40" " | 93°01'00.13" " | <p>Obra 7: Longitud del tramo: 1,725 metros</p> <p>8 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho): 8,400</p> <p>1 Protección marginal : 6,000</p> <p>Superficie de Maniobras: 111,525</p> <p>Con relación a las obras autorizadas se observa la construcción de una parte de la protección marginal, De aprox. 350m y con relación a los espigones no se observa ninguna construcción.</p> <p>Un avance del 20%</p> | |
| Obra 8 | 17°57'49.31" | 93°00'58.88" | 17°57'52.60" " | 93°00'31.20" " | <p>Obra 8: Longitud del tramo: 830 metros</p> <p>4 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho): 4,200</p> <p>1 Recubrimiento marginal (20m x 122): 2,440</p> <p>Superficie de Maniobras: 53,950</p> <p>Con relación a las obras autorizadas no se observa la construcción de ninguna obra en dichas coordenadas.</p> <p>Un avance del 0%</p> | |



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



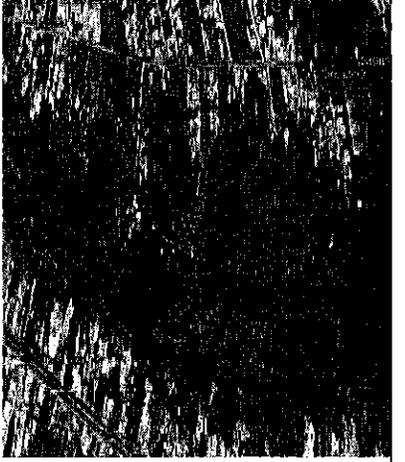
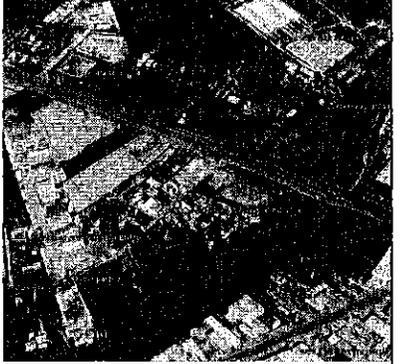
Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24/057

ACUERDO DE CIERRE

| | | | | | | |
|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------------|---------------------------|---|---|
| <p>Obra 9</p> | <p>17°57'52.52"</p> | <p>93°00'30.61"</p> | <p>17°58'04.43" "</p> | <p>92°59'53.48"</p> | <p>Obra 9: Longitud del tramo: 1,230 metros</p> <p>11 Espigones (incluye la reconstrucción de 2 espigones) (42 m de largo x 25 m de ancho): 11,550</p> <p>Superficie de Maniobras: 78,240</p> <p>Con relación a las obras autorizadas no se observa la construcción de ninguna obra en dichas coordenadas.</p> <p>• Un avance del 0%</p> |  |
| <p>Obra 10</p> | <p>17°58'57.81"</p> | <p>92°58'22.62"</p> | <p>17°59'38.12"</p> | <p>92°58'13.85" "</p> | <p>Obra 10: Longitud del tramo: 1,300 metros</p> <p>8 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho): 8,400</p> <p>Superficie de Maniobras: 86,500</p> <p>Con relación a las obras autorizadas no se observa la construcción de ninguna obra en dichas coordenadas.</p> <p>Un avance del 0%</p> |  |
| <p>Obra 11</p> | <p>18°00'08.54"</p> | <p>92°57'38.12"</p> | <p>18°00'21.83" "</p> | <p>92°57'18.90" "</p> | <p>Obra 11: Longitud del tramo: 700 metros</p> <p>3 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) 3,150</p> <p>Superficie de Maniobras 47,950</p> <p>Se observa la construcción de los 3 espigones</p> <p>Un avance del 100%del 100%</p> |  |



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Oficina de Representación de Protección Ambiental de
la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24/057

ACUERDO DE CIERRE

La vegetación observada donde se autorizó las Obras del Proyecto está compuesta por vegetación de Sauce (*Salix chilensis*), Camalote (*Paspalum fasciculatum*), Zarza (*Mimosa pigra*), y Guatope (*Inga vera*), Cocohite (*Gliricidia sepium*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia*), Maculis (*Tabebuia rosea*), Platano (*Musa paradisiaca*), entre otras.

Por lo que se procede a solicitarle al visitado la autorización en Materia de Impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para las obras y Actividades realizadas, presentando en este momento en original el Oficio No. SEMARNAT/147/03596/2012 de fecha 29 de Octubre de 2012, por medio del cual se le autoriza el Proyecto denominado "Rehabilitación de la margen izquierda del Río Carrizal, Municipio de Centro, Estado de Tabasco", por lo que se procede a verificar los Términos y Condicionantes de dicha autorización,

TERMINO PRIMERO:- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto, denominado "Rehabilitación de la margen izquierda del Río Carrizal, Municipio de Centro, Estado de Tabasco", con pretendida ubicación en las Rancherías Plátano y Cacao 3^a Sección, González 2^a Sección, González 3^a Sección, González 4^a Sección, Lázaro Cárdenas 2^a Sección, Anacleto Canabal 1^a Sección, Anacleto Canabal 2^a Sección, Anacleto Canabal 3^a Sección, Anacleto Canabal 4^a Sección y Emiliano Zapata, Puente Carrizal I y IV, Municipio de Centro, Estado de Tabasco; el proyecto consiste en la construcción de 82 espigones de cimbra textil rellenas de mortero, 2 espigones de roca, 4 protecciones marginales de bolsa de cimbra textil rellenas de mortero, 1 recubrimiento marginal de roca, 4 protecciones marginales de roca y se rehabilitarán 3 espigones de bolsa de cimbra textil rellenas de mortero, 3 bordos de roca y 1 recubrimiento marginal; así mismo, requerirá de infraestructura de apoyo temporal, lo largo del proyecto, para lo cual se instalarán letrinas portátiles, almacenes temporales para (equipo de trabajo, protección personal, herramientas y equipos, combustible, consumibles y almacenamiento temporal de residuos peligrosos generados durante las etapas de construcción), construidos con materiales desmontables, y un patio de maniobras para el movimiento de vehículos y equipos durante el proceso constructivo. En la parte destinada a la colocación provisional de residuos peligrosos y combustibles y las letrinas se colocarán sobre una geomembrana impermeable, con la finalidad de evitar al máximo posibles filtraciones al suelo.

Obras a realizar sobre la margen izquierda del río Carrizal:

Obra 1.-Reconstrucción de la margen izquierda del río Carrizal en la ranchería Plátano y Cacao 3^a sección, municipio de Centro, estado de Tabasco. En esta obra se realizará la Construcción de 7 espigones de bolsas de cimbra textil rellenas de mortero y 2 espigones de roca y se construirá una protección marginal de enrocamiento y Reconstrucción de bordo. La longitud ocupada para esta obra será de 700 metros.

Obra 2.-Reconstrucción de la margen izquierda del río Carrizal en la ranchería González 2^a sección, municipio de Centro, estado de Tabasco. Las actividades a realizar dentro de esta obra serán la Reconstrucción de 7 espigones de bolsas de cimbra textil rellenas de mortero, la construcción de una protección marginal de enrocamiento y Reconstrucción de bordo. La longitud ocupada para esta obra será de 2,000 metros.

Obra 3.-Reconstrucción de la margen izquierda del río Carrizal en la ranchería González 4a sección, municipio de Centro, estado de Tabasco. Se realizará la construcción de 2 espigones de bolsas de cimbra textil rellenas de mortero, y se realizará la reconstrucción de 1 espigón de bolsas de cimbra textil rellenas de mortero y se construirá una protección marginal de roca y Reconstrucción de bordo. El total de la superficie utilizada para esta obra será de 667.375 metros.

Obra 4.-Reconstrucción de la margen izquierda del río Carrizal en la ranchería González 3a sección, municipio de Centro, estado de Tabasco. Se construirán 13 espigones de bolsas de cimbra textil rellenas de mortero, y 3 recubrimientos marginales, de los cuales 2 serán construidos a base de bolsas de cimbra textil rellenas de mortero y 1 a base de roca. El primer recubrimiento a base de bolsas de cimbra será construido en una longitud de 200 metros. El segundo espigón a base de bolsas de cimbra que se construirá en esta obra ocupará una longitud de 90 metros. El recubrimiento a base de roca que será construido tendrá una longitud de 300 metros. La longitud usada para esta obra será de 1,600 metros.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24/057
ACUERDO DE CIERRE

Obra 5.- Reconstrucción de la margen izquierda del río carrizal en la ranchería Lázaro Cárdenas 2a sección y en la ranchería Anacleto Canabal 2a sección, municipio de Centro, estado de Tabasco. Se realizará la construcción de 14 espigones, y 1 recubrimiento marginal, ambos a base de bolsas de cimbra textil rellenas de mortero, la longitud aproximada para el recubrimiento será de 130 metros y se llevará a cabo la rehabilitación, 1 recubrimiento marginal de enrocamiento, el cual tendrá una longitud aproximada de 120 metros. La longitud total que ocupará esta obra será de 1722.45 metros.

Obra 6.- Reconstrucción de la margen izquierda del río carrizal en la ranchería Anacleto Canabal 1a sección, municipio de Centro, estado de Tabasco. Consiste en la construcción de 7 espigones de bolsa de cimbra textil rellenas de concreto. La longitud que se ocupará para esta obra será de 1,020 metros.

Obra 7.- Reconstrucción de la margen izquierda del río Carrizal en la ranchería Anacleto Canabal 4a sección, municipio de Centro, estado de Tabasco. En esta obra se realizará la construcción de 8 espigones de bolsa de cimbra textil rellenas de mortero, y una protección marginal a base de roca, con una longitud aproximada de 300 metros. La longitud ocupada para esta obra será de 1,725 metros.

Obra 8.- Reconstrucción de la margen izquierda en la ranchería Emiliano Zapata, municipio de centro, estado de Tabasco. En esta obra se realizará la construcción de 4 espigones, y un recubrimiento marginal, ambos a base de bolsa de cimbra textil rellenas de mortero. La longitud ocupada para esta obra será de 830 metros.

Obra 9.- Reconstrucción de la margen izquierda del río carrizal en la ranchería Anacleto Canabal 3a sección, municipio de Centro, estado de Tabasco. Se realizará la construcción de 9 espigones de bolsa de cimbra textil rellenas de mortero, y se rehabilitarán 2 espigones existentes de bolsa de cimbra textil rellenas de mortero. Esta obra ocupará una longitud total de 1,230 metros.

Obra 10.- Reconstrucción de la margen izquierda del río Carrizal en el puente Carrizal I, municipio de Centro, estado de Tabasco. En esta obra se realizará la construcción de 8 espigones de bolsa de cimbra textil rellenas de mortero. La longitud total que será ocupada para esta obra será de 1,300 metros.

Obra 11.- Reconstrucción de la margen izquierda del río Carrizal en el puente carrizal IV, municipio de Centro, estado de Tabasco. En esta obra se realizará la construcción de 3 espigones a base de bolsas de cimbra textil rellenas de mortero. La longitud total ocupada será de 700 metros.

El proyecto se realizará en la margen izquierda del Río Carrizal, en las siguientes coordenadas geográficas:

| Coordenadas Geográficas DATUM NAD-27-MÉXICO | | | | |
|---|--------------|--------------|-----------------------------------|---------------|
| Obra | INICIAL | | FINAL | |
| | Latitud N | Longitud O | Latitud N | Longitud O |
| Obra 1 | 17°57'53.75" | 93°07'32.13" | 17°57'22.35" | 93° 07'12.40" |
| Obra 2 | 17°57'28.71" | 93°06'37.39" | 17°57'24.20" | 93° 05'46.58" |
| Obra 3 | 17°57'07.37" | 93°05'18.55" | 17°56'52.43" | 93° 05'05.40" |
| Obra 4 | 17°58'31.06" | 93°03'22.26" | 17°58'27.42" | 93°02'41.16" |
| Obra 5 | 17°58'27.84" | 93°02'21.05" | 17°58'31.05" | 93°01'27.80" |
| Obra 6 | 17°58'08.73" | 92°59'51.46" | 17°58'32.97" | 92°59'31.00" |
| Obra 7 | 17°58'27.22" | 93°01'26.99" | 17°57'49.40" | 93°01'00.13" |
| Obra 8 | 17°57'49.31" | 93°00'58.88" | 17°57'52.60" | 93°00'31.20" |
| Obra 9 | 17°57'52.52" | 93°00'30.61" | 17°58'04.43" | 92°59'53.48" |
| Obra 10 | 17°58'57.81" | 92°58'22.62" | 17°59'38.12" | 92°58'13.85" |
| Obra 11 | 18°00'08.54" | 92°57'38.12" | 18°00'21.83" | 92°57'18.90" |
| Infraestructura | | | Superficie (m²) | |
| Obra 1: Longitud del tramo: 700.0 metros | | | | |
| 9 espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | | | | 9,450 |



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24/057

ACUERDO DE CIERRE

| | |
|---|------------|
| 1 protección marginal de enrocamiento (20m de ancho x 120m de largo) | 2,400 |
| 1 reconstrucción de un bordo (11m de ancho x 120m de largo) | 1,320 |
| Superficie de Maniobras | 37,930 |
| Obra 2: Longitud del tramo: 2,000.0 metros | |
| 7 espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | 7,350 |
| 1 construcción de protección marginal (20m de ancho x 612m de largo) | 12,240 |
| 1 reconstrucción de bordo (11m de ancho x 612m de largo) | 6,732 |
| Superficie de Maniobras | 119,678 |
| Obra 3: Longitud del tramo: 667.375 metros | |
| 3 espigones (incluye la reconstrucción de un espigón) (42 m de largo x 25 m de ancho) | 3,150 |
| 1 protección marginal de roca (20m de ancho x 100m de largo) | 2,000 |
| 1 Reconstrucción de bordo (11m de ancho x 100m de largo) | 1,100 |
| Superficie de Maniobras | 42,468.375 |
| Obra 4: Longitud del tramo: 1,600 metros | |
| 13 espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | 13,650 |
| 3 Recubrimientos marginales de roca (20m de ancho x 590m de largo) | 11,800 |
| Superficie de Maniobras | 91,350 |
| Obra 5: Longitud del tramo: 1,722.45 metros | |
| 14 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | 14,700 |
| 1 Construcción de un recubrimiento marginal (20m de ancho x 130m de largo) | 2,600 |
| 1 Rehabilitación de un recubrimiento marginal (11m de ancho x 120m) | 2,400 |
| Superficie de Maniobras | 106,038.85 |
| Obra 6: Longitud del tramo: 1,020 metros | |
| 2 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | 7,350 |
| Superficie de Maniobras | 67,110 |
| Obra 7: Longitud del tramo: 1, 725 metros | |
| 8 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | 8,400 |
| 1 Protección marginal (| 6,000 |
| Superficie de Maniobras | 111,525 |
| Obra 8: Longitud del tramo: 830 metros | |
| 4 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | 4,200 |
| 1 Recubrimiento marginal (20m x 122) | 2,440 |
| Superficie de Maniobras | 53,950 |
| Obra 9: Longitud del tramo: 1,230 metros | |
| 11 Espigones (incluye la reconstrucción de 2 espigones) (42 m de largo x 25 m de ancho) | 11,550 |
| Superficie de Maniobras | 78,240 |
| Obra 10: Longitud del tramo: 1,300 metros | |
| 8 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | 8,400 |
| Superficie de Maniobras | 86,500 |
| Obra 11: Longitud del tramo: 700 metros | |
| 3 Espigones (42 m de largo x 25 m de ancho) | 3,150 |
| Superficie de Maniobras | 47,950 |

Programa de actividades

| ACTIVIDAD | AÑOS | | | | |
|-----------------------|------|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Preparación del sitio | x | | | | |



| | | | | | |
|-----------------------|--|---|---|---|---|
| Etapa de Construcción | | x | x | x | x |
| Abandono del sitio | Al vencimiento de la autorización (5 años) | | | | |

Actividades a realizarse durante el proyecto.

| ETAPAS | | | | |
|---|---|--|---|---|
| PREPARACIÓN DEL SITIO | CONSTRUCCIÓN | OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | Y | ABANDONO |
| -- Trazo y nivelación - Desmonte - Tala - Limpieza del área del proyecto | - Colocación de letrinas portátiles, almacén temporal y patio de maniobras. - Construcción de Espigones de bolsa de cimbra rellenas de mortero. - Construcción de espigones de roca. - Recubrimientos marginales de enrocamiento. - Construcción de Recubrimientos marginales de bolsa de cimbra textil. - Construcción de Recubrimiento marginal con tapete. - Construcción de protección marginal con roca. - Construcción de bordo de roca. | Durante la construcción se dará: - Mantenimiento a maquinaria, - Mantenimiento de áreas de almacenamiento y mantenimiento de áreas para maniobras. - Mantenimiento de vías de acceso al predio. | | - Retiro de maquinaria y equipo - Desmantelamiento de las obras provisionales - Limpieza del sitio del proyecto - Reforestar con especies nativas, en la zona federal. |

Cabe señalar, que la presente resolución solo se refiere a la evaluación de los impactos ambientales derivados de las obras o actividades realizadas en la margen izquierda del Río Calzada, en la zona federal y las actividades de remoción de vegetación riparia, lo que se consideran como cambio de uso del suelo, con base en los artículos 28, fracción VII de la LGEEPA y 5º, inciso O) del REIA.

De acuerdo al recorrido realizado las obras y actividades observadas son las que se describen en el presente término del oficio resolutorio No. SEMARNAT/147/03596/2012 de fecha 29 de Octubre de 2012 y recibido el 27 de Noviembre del mismo año.

TERMINO SEGUNDO: Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de un año para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y cinco años para las actividades de construcción, operación, mantenimiento y abandono, incluyendo el programa de reforestación del sitio.

El primer plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio resolutorio y el segundo una vez que haya vendido el primero. Estas vigencias estarán sujetas al cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutorio y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio.

El plazo para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, tendrá vigencia de un año para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y cinco años para las actividades de construcción, operación, mantenimiento y abandono, incluyendo el programa de reforestación del sitio. El cual inicio al siguiente día de la recepción de dicho oficio resolutorio, dicho oficio resolutorio fue decepcionado por le promovente con fecha 27 de Noviembre de 2012, por lo cual la etapa de preparación del sitio comenzó con fecha 28 de Noviembre de 2012 teniendo como fecha de terminación el 28 de Noviembre de 2013.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación de Protección Ambiental de
la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.5/00008-24

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.5/00008-24/057

ACUERDO DE CIERRE

Así mismo el visitado presenta el oficio No B00. E.65.9.- 3205/2013 de fecha 07 de octubre de 2013 recibido en la SEMARNAT con fecha 27 de noviembre de 2013, mediante el cual se solicitó a la SEMARNAT Delegación Tabasco la ampliación del plazo establecido original, solicitud que fue contestada por medio del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0032/2014 de fecha 10 de enero de 2014, en donde se determina procedente la ampliación de los plazos establecidos, por el cual el cual proyecto contó con una vigencia de 12 meses para las actividades de preparación del sitio y 5 años para la etapa de construcción, operación y mantenimiento.

Con relación a dicho término el visitado presenta escrito de fecha de 16 de mayo de 2014, donde se ingresó a la SEMARNAT Delegación Tabasco, el aviso de inicio de obras y actividades mediante el oficio No B00. E.65.9.- 0944/2014, en donde se indica que las actividades relacionadas con el proyecto iniciaron el día 06 de mayo de 2014.

Así mismo presenta oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1642/2014 de fecha 06 de junio de 2014 mediante la cual La SEMARNAT Delegación Tabasco, se da por enterada del aviso de inicio de las obras y actividades.

De igual manera el visitado presenta escrito, mediante el cual se solicitó a la SEMARNAT Delegación Tabasco la ampliación del plazo establecido original, solicitud que fue contestada por medio del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1365/2019 de fecha 03 de julio de 2019, en donde se determina procedente la ampliación de los plazos establecidos, por el cual se amplía 5 años para la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

TERMINO TERERO: Las vigencias otorgadas para el proyecto podrán ser renovadas a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensaciones establecidas por la promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Así mismo dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la promovente, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la promovente a la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución y las medidas de mitigación y compensación que fueron propuestas por la promovente de forma voluntaria en la MIA-P presentada. El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

Así mismo el visitado presenta el oficio No B00. E.65.9.- 3205/2013 de fecha 07 de octubre de 2013 recibido en la SEMARNAT con fecha 27 de noviembre de 2013, mediante el cual se solicitó a la SEMARNAT Delegación Tabasco la ampliación del plazo establecido original, solicitud que fue contestada por medio del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0032/2014 de fecha 10 de enero de 2014, en donde se determina procedente la ampliación de los plazos establecidos, por el cual el cual proyecto contó con una vigencia de 12 meses para las actividades de preparación del sitio y 5 años para la etapa de construcción, operación y mantenimiento, lo cual indica que el proyecto tiene como fecha límite, para la terminación de la etapa de construcción del mismo, el 06 de mayo de 2019.

TERMINO CUARTO; La promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación de Protección Ambiental de
la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.5/00008-24
ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.5/00008-24/057
ACUERDO DE CIERRE

Se le informa la visitado y se da por enterada que queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y no desiste de realizar las obras y actividades.

TERMINO QUINTO: La presente resolución solo autoriza las obras y actividades que están señaladas en el Término PRIMERO del oficio resolutivo; sin embargo, en el momento que la promovente decida llevar a cabo cualquier obra o actividad diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculado al proyecto, deberá informar por escrito a esta Delegación Federal con el fin de que determine lo procedente, para cada una de las obras y actividades que pretende desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

Se le hace saber al visitado y se da por enterada que la resolución solo autoriza las obras y actividades que están señaladas en el Término PRIMERO y por el momento no pretende llevar a cabo cualquier obra o actividad diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculado al proyecto.

TERMINO SEXTO:- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados por la realización de obras hidráulicas en zona federal y que contempla cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de acuerdo a los dispuestos por los artículos 28 fracciones I, VII y X de la LGEEPA y 5º incisos A) fracción III, O) fracción II y R) fracción I de su REIA.

En este sentido de acuerdo con lo que establecen los artículos 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. La presente no exime a la promovente de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ante la autoridad competente de esta Secretaría quien determinará las medidas de compensación de dicha afectación; así como aquellas que determinen las autoridades locales y federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

El visitado se da por enterado de que la resolución No. SEMARNAT/147/3596/2012 se emite en materia de impacto ambiental única y exclusivamente para las actividades descritas en el Término Primero del resolutivo antes mencionado, así mismo manifiesta de que se der necesario se realizara la solitud de Cambio de uso de Suelo .

TERMINO SÉPTIMO:- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades que comprende el proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P y los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

Se le hace saber al visitado y se da por enterado del presente término y manifiesta que la realización de las obras y actividades que comprenden el proyecto están sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, así como en los planos presentados.

CONDICIONANTES

1.- Con base en lo estipulado en los Artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, esta Delegación Federal determina que la promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la MIA-P las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del proyecto evaluado por lo que la promovente deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 2 del presente oficio resolutivo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Oficina de Representación de Protección Ambiental de
la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24/057

ACUERDO DE CIERRE

Se le solicita al visitado la documentación donde haya cumplido con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, y que deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del proyecto sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que la SEMARNAT está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.

Se anexa el Programa de vigilancia ambiental con la evidencia fotográfica del cumplimiento de los términos y condicionantes.

2.- De conformidad con lo que estipula el penúltimo párrafo del artículo 35, de la LGEEPA que faculta a esta Secretaría para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, en aquellos casos señalados en el REIA, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas y toda vez que el REIA establece en su artículo 51 [...] Se considera que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando: [...], II. En los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; [...], y considerando que la LGEEPA en su artículo 83 señala que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres, especialmente las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá de hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, esta Delegación Federal determina que la promovente deberá conservar y proteger las especies de flora y fauna en riesgo; para efecto de lo anterior, en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, deberá presentar la propuesta de adquisición de un seguro o fianza como instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los términos y condicionantes enunciados en el presente oficio resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición del instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la promovente, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento a ello. Dicha propuesta será revisada y aprobada por esta Delegación Federal, y una vez que se apruebe, la promovente deberá adquirirla y enviar a esta Secretaría el original, para posteriormente acatar lo establecido en el artículo 53 del REIA.

El visitado presenta el oficio No. BOO.E.65.9.-4888/2012 de fecha 05 de diciembre del 2012, mediante el cual presentó en el tiempo establecido a la SEMARNAT Delegación Tabasco y recibido el 14 de diciembre del mismo año el Estudio Técnico-Económico solicitado para su evaluación.

Así mismo presenta donde la SEMARNAT Delegación Tabasco, mediante el oficio No. SEMARNAT/147/0698/2013 de fecha 22 de marzo del 2013 y recibido el 23 de abril del mismo año, solicitó presentar una nueva propuesta de Estudio Técnico Económico.

De igual manera presenta el oficio No. BOO.E.65.9.-1141/2013 de fecha 24 de abril del 2013, donde se presentó en el tiempo establecido a la SEMARNAT Delegación Tabasco, el 30 de abril del mismo año, una nueva propuesta de Estudio Técnico Económico.

3.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, la promovente deberá cumplir con lo siguiente:

a).- Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo un Programa de reforestación que resulte aplicable al área del proyecto. Dicha propuesta deberá considerar los puntos que a continuación se mencionan, los cuales no son limitativos para que la promovente pueda incluir otros que contribuyan al éxito de estas:

- Localización geográfica del sitio de reforestación y superficie a reforestar
- Técnicas detalladas de reforestación



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación de Protección Ambiental de
la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.5/00008-24

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.5/00008-24/057

ACUERDO DE CIERRE

- El nombre científico y número de la especie o especies seleccionadas para la reforestación, las cuales deberán ser nativas de la región incluyendo las que serán afectadas por las obras y actividades del proyecto, evitando las especies exóticas y agresivas como es el caso de las casuarinas y eucalipto
- Indicadores de éxito que serán observados durante la ejecución de la medida, así como el sustento técnico de los mismos.
- Acciones que se tomarán para garantizar el éxito de la medida.

El visitado presenta oficio No. BOO.E.65.9.-4889/2012 de fecha 05 de diciembre del 2012, ingresó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 14 del mismo mes y año el programa de reforestación para su aprobación.

La SEMARNAT Delegación Tabasco por medio de oficio No. SEMARNAT/147/0698/2013 de fecha 22 de marzo del 2013 y recibido el 23 de abril del mismo año solicita presentar nueva propuesta del programa de reforestación.

El visitado presenta oficio No. BOO.E.65.9.-1119/2013 de fecha 23 de abril del 2013, ingresó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 30 del mismo mes y año la nueva propuesta de las acciones de reforestación.

b).- Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del proyecto en relación a los individuos de flora y fauna de especies que estén o no catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y con fundamento en lo que disponen los Artículos 79, fracciones I, II y III y 83, primer párrafo de la LGEEPA, la promovente deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Vida Silvestre un Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, así como las acciones de Protección y Conservación de Flora y Fauna presentes en el sitio y su área de influencia para su análisis y validación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3, fracciones I y VII, 9 fracción XII, II fracción IX y 83 de la Ley General de Vida Silvestre, así como el Artículo 31 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo. Una vez validada, deberá remitir a esta Delegación una copia de dicho programa y su validación para efectos de conocimiento; mismo que deberá contener como mínimo:

- Áreas de reubicación y las acciones que se tomarán en cuenta para garantizar la sobrevivencia de los individuos reubicados.
- Precisar los criterios técnicos y biológicos que serán aplicados para la selección de las áreas destinadas para la reubicación de los individuos.
- Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate de los individuos por especie.
- Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.
- Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos originados por la aplicación de dicho programa.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Término Octavo del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de dicho Programa, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo, así como, el número de individuos encontrados, especies encontradas.

El visitado presenta oficio No. BOO.E.65.9.-4890/2012 de fecha 05 de diciembre del 2012, ingresó a la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) de la SEMARNAT el 12 del mismo mes y año el Programa de Rescate y reubicación de fauna y las acciones de protección y conservación de flora y fauna, así mismo se turnó a la vez una copia del mismo a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 14 de diciembre del 2012.

Así mismo el visitado presenta documentación mediante la cual DGVS de la SEMARNAT por medio del oficio No. SGPA/DGVS/12564/12 de fecha 19 de diciembre del 2012, valida el Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, así como las acciones de Protección y Conservación de la Flora y Fauna.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Oficina de Representación de Protección Ambiental de
la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.5/00008-24

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.5/00008-24/057

ACUERDO DE CIERRE

Así mismo el visitado presenta el oficio No. BOO.E.65.9.-0786/2013 de fecha 13 de marzo del 2013, por medio del cual presentó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 22 de marzo del mismo año una copia simple del oficio mediante el cual se valida el Programa de Rescate y Reubicación de Fauna y las acciones de Protección y Conservación de la Flora y Fauna.

Así mismo presenta el oficio No. SEMARNAT/147/0698/2013 de fecha 22 de marzo del 2013 y recibido el 23 de abril del mismo año, donde La SEMARNAT Delegación Tabasco solicita presentar las acciones de Protección y Conservación de la Flora y Fauna.

De igual forma el visitado presenta el oficio No. BOO.E.65.9.-1122/2013 de fecha 23 de abril del 2013, donde presenta a la SEMARNAT Delegación Tabasco el ingreso de las acciones, mostrando evidencia documental de las mismas.

c).- La promovente, con base en los artículos 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ante el área competente de esta Secretaría quien determinará las medidas de compensación de dicha afectación.

El visitado presenta oficio No. BOO.E.65.9.-0898/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, ingresó a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS) el 30 de mayo del mismo año el Estudio Técnico Justificativo para su aprobación.

La DGGFS mediante oficio No. SGPA/DGGRS/712/0212/14 de fecha 23 de enero de 2014, solicita información adicional de Estudio Técnico Justificativo.

Con oficio No. BOO.E.65.9.-0135/2014 de fecha 27 de enero de 2014 se ingresó a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS) el 17 del Febrero del mismo año información adicional solicitada.

Así mismo manifiesta el visitado que hasta la fecha esta autoridad no le ha emitido contestación alguna al respecto.

d).- En caso de que requiera llevar a cabo el derribo de cedro (*Cedrela odorata*) (Pr) que se encuentra listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá solicitar de manera previa el permiso correspondiente ante esta Secretaría con el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre.

Con relación a dicha condicionante se le hace saber al visitado, en la presente visita de inspección no se observa tala de árboles de dicho en el polígono del proyecto.

e).- Queda prohibido depositar o abandonar los residuos de los materiales utilizados para el desarrollo del proyecto sobre la vegetación riparia, en el cuerpo de agua o en la zona federal del Río.

Con relación a dicha condicionante se le hace saber al visitado, en la presente visita de inspección no se observa depósitos de residuos en la vegetación, ni en cuerpo de agua del río Carrizal en su margen izquierda en el polígono del proyecto.

f).- En caso de derrame accidental de aceites o combustibles, en el área del proyecto se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto. Los resultados deberán anexarse en los informes anuales establecidos en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo. La promovente deberá cumplir con las medidas de prevención, mitigación propuestas, así como con las condicionantes que sean aplicables durante las diferentes etapas del proyecto.

Se le hace del conocimiento al visitado y se da por enterado que, en caso de derrame accidental de aceites o combustibles, en el área del proyecto se procederá a remediar el cuerpo de agua y deberá dar aviso de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación de Protección Ambiental de
la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24/057

ACUERDO DE CIERRE

inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto, en dicha inspección realizada no se observa derrame de aceite o combustibles en el polígono del proyecto.

g).- La promovente deberá presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo, un Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo y maquinaria a utilizar.

El visitado presenta oficio No. BOO.E.65.9.-4892/2012 de fecha 05 de diciembre del 2012, ingresó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 14 del mismo mes y año el Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo y maquinaria.

h).- Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo, un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, el cual tenga como objetivo dar seguimiento y controlar los impactos identificados, además de aquellos que no hayan sido detectados en la MIA-P y la cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por la promovente, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

-Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.

-Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.

-Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.

-Adecuar el Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia y de las condicionantes establecidas en la presente resolución.

Para efecto del cumplimiento de este Programa, deberá presentar en el reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo, señalado en el Terminó Octavo de este documento, los avances y resultados que se tienen en la ejecución de las medidas de prevención y/o mitigación.

El visitado presenta oficio No. BOO.E.65.9.-4893/2012 de fecha 05 de diciembre del 2012, presentó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 14 de diciembre del mismo año el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental.

La SEMARNAT Delegación Tabasco por medio de oficio No. SEMARNAT/147/0698/2013 de fecha 22 de marzo del 2013 y recibido el 23 de abril del mismo año, solicita presentar nuevamente el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental.

Así mismo el visitado presenta el oficio No. BOO.E.65.9.-1120/2013 de fecha 23 de abril del 2013, por medio del cual presentó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 30 de abril del mismo año nuevamente el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental.

i).- Queda prohibido a la promovente:

- Cualquier obra o actividad del proyecto, si no cuenta previamente con la validación del programa de reforestación, de las acciones de rescate y reubicación de fauna, del programa de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y maquinaria a utilizar y el programa de monitoreo y vigilancia ambiental, el cual tenga como objetivo dar seguimiento

· Derramar o verter en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites, hidrocarburos y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo y la vegetación nativa.

· Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad de la promovente adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición: además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Oficina de Representación de Protección Ambiental de
la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24/057

ACUERDO DE CIERRE

· Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto deberán ser manejados y dispuestos donde la autoridad competente lo determine.

Se le hace saber al visitado y se da por enterado de las prohibiciones establecidas en esta condicionante.

TERMINO OCTAVO:- La promovente deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, con copia del acuse de recibido a esta Delegación Federal, el reporte de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual durante la vida útil del proyecto, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por la promovente en la MIA-P del proyecto.

El visitado presenta los siguientes oficios por medio del cual a entregado los informes de cumplimiento de los cuales se anexa copia a la presente acta de Inspección.

Oficio No. No. B00.E.65.9.- 0412/2015 de fecha 01 de abril de 2015, presentó a la PROFEPA Delegación Tabasco el 18 de mayo de 2015 el primer informe anual del cumplimiento de los términos y condicionantes y copia a la SEMARNAT delegación Tabasco el 20 de mayo del mismo año.

Oficio No. B00.927.00.4.-1848/2016 de fecha 22 de junio de 2016, presentó a la PROFEPA Delegación Tabasco el 30 de junio de 2016 el segundo informe anual del cumplimiento de los términos y condicionantes y copia a la SEMARNAT delegación Tabasco el 01 de julio del mismo año.

Oficio No. B00.927.00.4.- 0715/2017 de fecha 04 de abril de 2017 presentó a la PROFEPA Delegación Tabasco el 17 de mayo de 2018 el Tercer informe anual del cumplimiento de los términos y condicionantes y copia a la SEMARNAT delegación Tabasco el 19 de mayo del mismo año.

Oficio No. B00.927.00.4.-0716/2018 de fecha 07 de mayo de 2018 presentó a la PROFEPA Delegación Tabasco el 18 de mayo de 2018 el cuarto informe Anual del cumplimiento de los términos y condicionantes y copia a la SEMARNAT delegación Tabasco el 21 de mayo del mismo año.

Oficio No. B00.927.-0700/2019 de fecha 07 de mayo 2019 presentó a la PROFEPA Delegación Tabasco el 12 de junio de 2019 el Quinto informe Anual del cumplimiento de los términos y condicionantes y copia a la SEMARNAT delegación Tabasco el 27 de junio del mismo año.

Oficio No. B00.927.-0376/2020 de fecha 17 de marzo del 2020 presentó a la PROFEPA Delegación Tabasco el 16 de junio del mismo año el Sexto informe Anual del cumplimiento de los términos y condicionantes y copia a la SEMARNAT delegación Tabasco A el 10 de septiembre del mismo año.

Oficio No. B00.927.-0599/2021 de fecha 27 de mayo del 2021 presentó a la PROFEPA Delegación Tabasco el 27 de Mayo del mismo año el séptimo informe Anual del cumplimiento de los términos y condicionantes y copia a la SEMARNAT delegación Tabasco el 08 de junio del mismo año.

Oficio No. B00.927.-00.4.-1442/2356 de fecha 16 de agosto de 2022 presentó a la PROFEPA Delegación Tabasco el 30 de agosto del mismo año el octavo informe Anual del cumplimiento de los términos y condicionantes y copia a la SEMARNAT delegación Tabasco el 05 de Septiembre del mismo año.

Oficio No. B00.927.-00.4-1861/1861 de fecha 28 de julio de 2023 presentó a la PROFEPA Delegación Tabasco el 29 de Septiembre del mismo año el Noveno informe del cumplimiento de los términos y condicionantes y copia a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 06 de Octubre de 2023.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24/057

ACUERDO DE CIERRE

TÉRMINO NOVENO.- La presente resolución a favor de la promovente es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la promovente deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cualquier obra o actividad contemplada en el proyecto en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que la promovente pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes.

Es conveniente señalar que la transferencia de la titularidad de la resolución a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso que el interesado manifieste su voluntad en continuar con el proyecto y ratifique en nombre propio ante la Secretaría la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestas a la promovente en el presente oficio resolutivo.

El visitado presenta los siguientes oficios en copia fotostática de los cuales se anexa a la presente acta:

Con relación a dicho término el visitado presenta escrito de fecha de 16 de mayo de 2014, donde se ingresó a la SEMARNAT Delegación Tabasco, el aviso de inicio de obras y actividades mediante el oficio No B00.E.65.9.- 0944/2014, en donde se indica que las actividades relacionadas con el proyecto iniciaron el día 06 de mayo de 2014.

Así mismo presenta oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1642/2014 de fecha 06 de junio de 2014 mediante la cual La SEMARNAT Delegación Tabasco, se da por enterada del aviso de inicio de las obras y actividades.

Oficio No. BOO.E.65.9.-1651/2013 de fecha 11 de junio del 2013, notificó el 20 de junio de 2013 a la SEMARNAT Delegación Tabasco y a la PROFEPA el 24 mismo mes y año, el cambio de titularidad del proyecto en cuestión.

Oficio No. BOO.E.65.9.-1931/2013 de fecha 02 de julio del 2013 notificó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 17 de julio de 2013 el cambio de titular de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto en cuestión.

Oficio No. B00.927.00.4.-2844/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016 notificó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 04 de octubre de 2016 el cambio de titular de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto en cuestión.

Oficio No. B00.927.00.4.-1950/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017 notificó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 24 de enero de 2018 el cambio de titular de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto en cuestión.

Oficio No. B00.927.-0444/2019 de fecha 20 de marzo de 2019 notificó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 03 de abril de 2019 el cambio de titular de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto en cuestión.

TERMINO DECIMO.- La promovente será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.



MEDIO AMBIENTE

REALIZACIÓN DE ALTO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24/057

ACUERDO DE CIERRE

Se le informa la visitado y se da por enterado que es la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismos, en la descripción contenida en la MIA-P.

DECIMO PRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por la promovente en la MIA-P, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Se le informa y se da por enterado el visitado que la SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por la promovente en materia de impacto ambiental.

DECIMO SEGUNDO.- La promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, así como en el sitio donde se pretende realizar el proyecto, copias respectivas, de la MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Manifiesta el visitado que su domicilio registrado está ubicado en Avenida Paseo Tabasco, núm. 907, colonia Jesús García, Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86040 y el visitado presenta copias de la MIA-P, así como el resolutive donde se autoriza dicho proyecto inspeccionado las cuales se encuentran en dicho lugar.

DECIMO TERCERO.- Se hace del conocimiento de la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Manifiesta el visitado que no impugnó la presente resolución emitida, ya que se cumplirá con todo lo establecido en ella y en la MIA-P.

DECIMO CUARTO.- Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.

Se le informa y se da por enterado que se notificará del presente resolutive a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.

DECIMO QUINTO.- Notificar al C. Jorge Octavio Mijangos Borja, en su carácter de Representante Legal de la promovente, conforme a lo dispuesto en alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El visitado manifiesta que recibió la notificación el 27 de noviembre de 2012, el oficio No. SEMARNAT/147/3596/2012 de fecha 29 de octubre de 2012.

2.- Si las personas físicas o jurídicas inspeccionadas, como resultado de las obras y actividades que se han realizado, han causado pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitats, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, que alteren o modifiquen las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales, es decir las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitats, ecosistema o sociedad; ya sea por omisión o falta de medidas preventivas de seguridad o algún tipo de actividad ilícita, que haya contravenido las disposiciones jurídicas y normativas; y si dicho evento o actividades se realizaron por omisión o con dolo bajo conocimiento de la naturaleza dañosa de acto u omisión o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta; y si se llevaron o se están llevando a cabo las acciones y obligaciones para la reparación del daño, así como las acciones necesarias para evitar que se incremente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.5/00008-24

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.5/00008-24/057

ACUERDO DE CIERRE

el daño ocasionado al ambiente; lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º 4º, 5º, 6º, 10, 11 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Dicho proyecto cuenta con el oficio No. SEMARNAT/147/3596/2012 de fecha 29 de Octubre de 2012 donde se autoriza de forma condicionada dicho proyecto inspeccionado así mismo se anexa el Programa de vigilancia ambiental con la evidencia fotográfica del cumplimiento de los términos y condicionantes, por medio del cual se da cumplimiento a las medidas de mitigación y compensación con el objetivo de no causar pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitats, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, que alteren o modifiquen las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales.

De igual forma manifiesta el visitado que su domicilio para recibir toda clase de documentación y notificaciones relacionadas al presente expediente está ubicado en Avenida Paseo Tabasco, núm. 907, colonia Jesús García, Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86040.

Que de la visita de inspección llevada a cabo el día doce de julio del año en curso, se tiene que no se encontraron irregularidades a la normatividad ambiental vigente, ya que se ha dado cabal cumplimiento a todos y cada uno de los términos y condicionantes de la autorización en Materia de Impacto Ambiental autorizado mediante el oficio resolutivo SEMARNAT/147/0444/2013 de fecha 26 de Febrero de 2013, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Tabasco para el proyecto "Rehabilitación de la margen izquierda del Río Carrizal, Municipio de Centro, Estado de Tabasco".

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección número 27/SRN/IA/008/2024 de fecha doce de julio del año en curso, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección llevada a cabo el día doce de julio del año en curso, se tiene que no se encontraron irregularidades a la normatividad ambiental vigente, ya que se ha dado cabal cumplimiento a todos y cada uno de los términos y condicionantes de la autorización en Materia de Impacto Ambiental autorizado mediante el oficio resolutivo SEMARNAT/147/0444/2013 de fecha 26 de Febrero de 2013, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Tabasco para el proyecto "Rehabilitación de la margen izquierda del Río Carrizal, Municipio de Centro, Estado de Tabasco". En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido, en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de que no existen irregularidades; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha doce de julio del año en curso; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, mismo que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y

RESUELVE:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.5/00008-24/057

ACUERDO DE CIERRE

PRIMERO.- Que del acta de inspección 27/SRN/IA/008/2024 de fecha doce de julio del año en curso, no se desprende que existan violaciones a las leyes ambientales vigentes, ya que se ha dado cumplimiento al oficio resolutivo SEMARNAT/147/0444/2013 de fecha 26 de Febrero de 2013, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Tabasco; por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida y se ordena el archivo definitivo del mismo, de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del año 2018; de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XVIII, 23, 24, 25, 26, 31, 32, Segundo y Cuarto Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del año dos mil diecisiete; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo s/n Colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Centro, Tabasco.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, en el domicilio ubicado en la margen izquierda del Río Carrizal, Municipio de Centro, Estado de Tabasco y/o en la Avenida Paseo Tabasco número 907, Colonia Jesús García, código postal 86040, Villahermosa, Tabasco; anexando copia con firma autógrafa del presente acuerdo y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó

ATENAMENTE ENCARGADA DE DESPACHO

ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 18, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3 INCISO B, FRACCIÓN I, 40, 41, 43 FRACCIÓN XXXVI, 45 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE OFICIO SUBDELEGADA DE RECURSOS NATURALES. DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DE ENCARGO PFFPA/1/026/2022 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR LA DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

L. F. J. L.